



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2018-00377-01
Demandante : CAROLINA CALDERÓN CÓRDOBA
Demandado : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.).
Asunto : Renuncia poder

Neiva, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial recepcionado vía correo electrónico del abogado DIÓGENES PLATA RAMÍREZ, quien representaba a la parte demandada, informando la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admitirá.

Por lo anterior, se RESUELVE:

ADMITIR la renuncia al poder por el abogado Diógenes Plata Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.106.751 de Neiva, y T.P. 29.115 del C.S. de la J., quien representaba judicialmente a la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GOMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c189744f71bb7b45368fe8f46ce9494db5a291e5e49d9d82b9c58f128c4c419**

Documento generado en 08/11/2022 10:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>